



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2022-A-MDP/LC

Pichari, 12 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1428-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 7 de diciembre de 2022; Informe N° 1342-2022-MDP-CRAET, de fecha 5 de diciembre de 2022; Opinión Legal N° 809-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 5 de diciembre de 2022; Informe N° 1289-2022-MDP-CRAET, de fecha 28 de noviembre de 2022; El Informe N° 076-2022-MDP-CRAET, de fecha 23 de noviembre de 2022, de los miembros del comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, Informe N° 5084-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, de fecha 21 de noviembre del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní, responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2297-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 16 de noviembre del 2022 del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, CARTA N°19-2022-CONSULTOR/RBGS, de fecha 14 de noviembre del 2022, el consultor Roberto Beltrán Guzmán Salas, INFORME N°1267-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, MEMORIAL con registro N°14741, de fecha 17 de octubre del 2022, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, suscrito por las autoridades de la Urbanización Valle Dorado, Resolución de Alcaldía N°335-2022-A-MDP/LC, de fecha 06 de setiembre del 2022, con relación al expediente técnico del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2523975, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2018-MDP/GM- "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari -La Convención -Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°335-2022-A-MDP/LC, de fecha 06 de setiembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2523975, con un presupuesto total de inversión de s/.12,504,180.25 (doce millones quinientos cuatro mil ciento ochenta con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), bajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata); conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA			
	DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
1	COSTO DIRECTO*		8,840,901.56
GG	GASTOS GENERALES	7.50% *	663,067.62
UTI	UTILIDAD	7.00% *	618,863.11
			=====
S_T	SUB TOTAL		10,122,832.29
IGV	I.G.V.	18.00%	1,822,109.81
			=====
P_O	PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN		11,944,942.10
S_O	GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.20%	382,238.15
E_T	ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO		157,000.00
E_V	EVALUACION DEL EXP. TÉCNICO		20,000.00
			=====
T_P	INVERSIÓN TOTAL	S/.	12,504,180.25

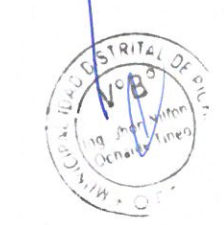
Expediente técnico que aprobado para ser financiado su ejecución con recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB);

Que, mediante MEMORIAL con registro de mesa de partes N°14741, de fecha 17 de octubre del 2022, las autoridades de la Urbanización Valle Dorado, en representación de su población, solicitan el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto de administración indirecta a administración directa, en beneficio de la población toda vez que generará empleo digno al cual ellos puedan acceder con la finalidad de mejorar su calidad de vida. Posteriormente, mediante INFORME N°1113-2022-MDP/GI/HHAG-G, de fecha 25 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto, en atención a la petición de los usuarios, toda vez que la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del proyecto para su ejecución bajo la modalidad de ejecución por administración directa, en cumplimiento del artículo 1° de la Resolución de contralora N°195-88-CG "ejecución de las obras públicas por administración directa";

Que, con Informe N°1267-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Director de la Oficina Formuladora de Estudios, solicita que mediante la Oficina de Administración y Finanzas se notifique al consultor del Expediente Técnico Roberto Beltrán Guzmán Salas sobre la solicitud de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto; y mediante Carta N°0477-2022-MDP/OAF-EMMA, la notificación es llevada a cabo;

Que, mediante Carta N°19-2022-CONSULTOR/RBGS, de fecha 14 de noviembre del 2022, el consultor Roberto Beltrán Guzmán Salas, presenta con atención a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la actualización de costos del expediente técnico bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Seguidamente, mediante Informe N°1322-2022-MDP-OFEP-JNOT-D la Oficina Formuladora de Estudios, se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°2297-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Mg. Justo Chávez Guillén, gerente municipal, el cambio de modalidad de ejecución por administración directa del expediente técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2523975, en cuyo informe concluye que luego de la revisión y evaluación del expediente técnico, se le otorga la APROBACIÓN al cambio de modalidad de ejecución por administración directa, con un monto total de S/.10,770,467.35 (diez millones





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

setecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 35/100 soles) y un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios). Seguidamente, la información es validada por la División de Obras Públicas mediante Informe N° 5084-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD.

Que, mediante Informe N°076-2022-MDP-CRAET, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Ing. el Ing. Fredy Ruiz Medina - Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Yoan A. Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, en su condición de miembros de la Comisión Revisora y Aprobación de Expedientes Técnicos, recomiendan APROBAR el cambio de modalidad de ejecución de administración directa a administración directa del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2523975 habiendo verificado el contenido del Expediente Técnico, objetivo general, objetivos específicos, metas físicas, con un presupuesto total S/10,770,467.35 (diez millones setecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 35/100 soles) y un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), por la modalidad de ejecución de administración directa, de conformidad con el informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del evaluador del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 1289-2022-MDP-GI/HHAG-G, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura solicita a la Asesoría Jurídica opinión sobre la aprobación del expediente técnico y la incorporación del control concurrente;

Que, mediante Opinión Legal N° 809-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 5 de diciembre de 2022, el Asesor Legal, Abog. Erik Baler Prado, detalla que de los documentos adjuntos se puede esgrimir que la solicitud de MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, se sustenta en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa" establece lo siguiente: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. Por lo que, en atención a la necesidad descrita y el beneficio de la población de la Urb. Valle Dorado, la Gerencia de Infraestructura solicita el cambio de modalidad de ejecución de proyecto por administración directa, toda vez que la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del proyecto por la modalidad administración directa, de otro lado contando con la Opinión Técnica del proyectista y de los diferentes directores y gerentes, recomendando la Aprobación de la Solicitud de Cambio de Modalidad de Ejecución; se cuenta con sustento legal y técnico para determinar que es Procedente la recomendación de Aprobar la Solicitud de Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto con CUI N° 2523975, y OPINA: es PROCEDENTE, APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debiendo modificarse por la modalidad de ejecución por Administración Directa; el nivel funcional que debe aprobar dicha modificación es el de la máxima autoridad de la entidad, en vista que el expediente inicial fue aprobado mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad (Alcalde);

Que, mediante Informe N° 1342-2022-MDP-CRAET, de fecha 5 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, eleva toda la documentación al titular del pliego para su aprobación resolutive conforme a la opinión legal;

Que, mediante Informe N° 1428-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 7 de diciembre de 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Mg. Justo Chávez Guillén, gerente municipal, la opinión presupuestal para la ejecución del proyecto con CUI N° 2523975, manifestando que la disponibilidad de recursos presupuestales en el rubro 18: canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, será proveniente por mayores ingresos del año 2022, por lo que concluye que la asignación presupuestal será según los saldos de libre disponibilidad en el siguiente año fiscal y según la prioridad de objetivos estratégicos institucionales;

Que, por las consideraciones expuestas, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2523975, por cambio de modalidad de ejecución por el importe total de S/.10,770,467.35 (diez millones setecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 35/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	9,341,983.96
GASTOS GENERALES	607,228.96
GASTOS DE SUPERVISIÓN	417,886.94
LIQUIDACION DEL EXP. TÉCNICO	23,746.00
=====	=====
SUB TOTAL (ST)	10,390,845.86
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	157,000.00
EVALUACION DEL EXP. TÉCNICO	20,000.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.95% ST)	202,621.49
INVERSIÓN TOTAL	10,770,467.35

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del proyecto es de 08 meses (240 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2523975, por lo que su ejecución será por administración directa, de acuerdo a los informes de la parte técnica y el CRAET.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°335-2022-A-MDP/LC, de fecha 06 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la ejecución del Proyecto a la Gerente de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico del proyecto, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GI
OAF
OFEP
OSLP
OPP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE